

DECRETO EXENTO N° 487

VALPARAÍSO, 26 de abril de 2023

VISTOS:

1) El decreto N°47, del 16 de diciembre de 2022, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Universidad de Valparaíso para el año 2023, según acuerdo N°1 b), adoptado por la Honorable Junta Directiva de la Universidad de Valparaíso, en su sesión N°409, de carácter ordinaria, celebrada el día 12 de diciembre de la misma anualidad.

2) Lo dispuesto en el artículo 19° de DFL N°147 en virtud del cual la Universidad de Valparaíso atenderá al bienestar y al perfeccionamiento cultural, físico, intelectual y ético de sus alumnos.

Y visto, además, lo dispuesto en el DFL N°6, de 1981; en el DFL N°147, de 1982; en el decreto exento N°1253, de 2017; y en el Decreto Supremo N°5, del 14 de enero de 2021, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

1) Lo solicitado por la Directora de Asuntos Estudiantiles mediante oficio N°82, de 26 de abril de 2023, que propone la creación de la beca Vida Universitaria.

2) La necesidad de regularizar los aportes a estudiantes que solicitan apoyos para realizar actividades complementarias a su formación o de representación de la institución en actividades académicas.

3) La evaluación efectuada por esta Rectoría respecto a la conveniencia de establecer un beneficio que permita la continuidad del programa académico de los y las estudiantes, validando experiencias formativas complementarias, que fortalezcan su formación profesional durante su permanencia en la institución.

4) La aprobación del Vicerrector Académico, Director General Económico (s) y Prorector de la Corporación, estampada mediante visto bueno en el presente decreto.

DECRETO:

1. CREASE la Beca VIDA UNIVERSITARIA, para estudiantes de pregrado que cumplan la calidad de alumno/a regular de la Universidad de Valparaíso, quienes recibirán un aporte para co-financiar los gastos en que incurran en el desarrollo de las actividades señaladas en las letras a) y b) del siguiente resuelvo.

La beca "Vida Universitaria" consiste en un aporte monetario para la realización de actividades académicas u otras que fomenten la generación de conocimiento, el desarrollo disciplinar y la gestión de habilidades y competencias que releven el sello institucional, tanto a nivel nacional como internacional.

2. La Beca VIDA UNIVERSITARIA, permitirá:

a. Colaborar en parte de los gastos en los que deban incurrir los y las estudiantes en representación formal de la Universidad y que cuenten con respaldo institucional para solventar pasajes, traslados, estadías e inscripciones a cursos, seminarios, congresos, actividades deportivas de alto rendimiento, pasantías, que se generen a nivel nacional e internacional.

Se entenderá por respaldo institucional la recomendación de la unidad académica (Escuela, Instituto o Facultad) respecto a trabajos, paper, ponencias, posters o similares, que resulten pertinentes para

el quehacer universitario y su desarrollo disciplinar. En caso que el apoyo sea para estudiantes que cuenten con habilidades o destrezas de índole cultural, alto rendimiento deportivo, u otros que potencian la vida universitaria, la recomendación podrá ser extendida por la unidad académica o de nivel central que sea experta en la materia.

Será la Dirección de Asuntos Estudiantiles la encargada de solicitar el respaldo institucional a la unidad que corresponda.

b. Colaborar en parte de los gastos en que deban incurrir los y las estudiantes que formen parte de una agrupación estudiantil conformada por alumnos/as regulares de pregrado de la UV distinta a los centros de estudiantes y federación de estudiantes, que deban financiar actividades programadas, que cuenten con el respaldo de la unidad académica y que permitan generar instancias de encuentro, convivencia y participación de la comunidad estudiantil. En estos casos se aplicará para su otorgamiento el mismo procedimiento establecido por la Dirección de Asuntos Estudiantiles para la entrega de aportes a los centros de estudiantes y federación estudiantil.

3. Podrán ser beneficiarios de esta beca los y las estudiantes que cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Ser alumno/a regular de pregrado de la Universidad de Valparaíso al momento de recibir el beneficio.
- b) Presentar registro social de hogares actualizado.
- c) Presentar carta de respaldo institucional que valide su participación en la instancia en el caso de la letra a) del numeral anterior, o bien, que respalde el trabajo realizado por la organización estudiantil, en el caso de la letra b).
- d) Presentar una carta con los motivos por los cuales participará, detallando las actividades que llevará a cabo y cómo tributa a su formación académica-personal como estudiante destacado/destacada UV. Tratándose de agrupaciones estudiantiles, deberán presentar una sola carta, redactada conjuntamente por todos sus integrantes.
- e) Las y los estudiantes a que se refiere la letra a) del numeral anterior, deberán presentar antecedentes que acrediten su condición de seleccionada/o o invitada/o en instancias de participación estudiantil a nivel nacional e internacional.
- f) Tratándose de las y los alumnas/os a que se refiere la letra b) del numeral anterior, formar parte de una agrupación estudiantil distinta a centro de estudiantes y federación de estudiantes.
- g) No haber recibido este beneficio dentro del mismo año presupuestario.

4. Corresponderá a la DAE realizar la convocatoria al beneficio, recibir las solicitudes, los antecedentes que la respalden, evaluar y requerir los respaldos institucionales para su adjudicación. Para otorgar el beneficio, la DAE tomará en cuenta criterios tales como: lugar en que se desarrollará la actividad, tiempo de duración de la misma, número de estudiantes que asistirán, originalidad de la propuesta de actividades, que las actividades se encuentren vinculadas a algunos de los principios y valores que promueve la universidad, haber sido seleccionada/o con distinción en la iniciativa en la que participará. Respecto a este último criterio se requerirá respaldo por carta de la institución o comisión organizadora del evento.

5. Este beneficio estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria institucional, por lo que su monto será un aporte para el desarrollo de la actividad, y su adjudicación dependerá de los recursos anuales disponibles y de las adjudicaciones previas realizadas por la unidad que lo respalde. En el caso de las agrupaciones estudiantiles, el beneficio

será otorgado al representante de la agrupación, no a sus integrantes individualmente considerados.

6. Cada actividad que resulte adjudicada anualmente en virtud de la presente beca, tendrá como tope máximo de financiamiento el valor de los aportes basales que se otorgan anualmente a cada centro de estudiantes. Para aquellas actividades que se desarrollen dentro del territorio nacional el monto máximo será el 50% del monto anual estipulado para los aportes basales que se otorgan a los centros de estudiantes y para aquellas que se desarrollen a nivel internacional el monto máximo será el 100% del monto anual estipulado para los aportes basales.

7. Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término de la actividad, quienes sean beneficiarios/as de la beca deberán presentar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles un informe sobre la actividad, adjuntando un comprobante de su participación en la instancia o comprobante de la transacción realizada con el aporte de este beneficio.

8. Las y los beneficiarias/os de la beca, al asumir el compromiso de representar a la Universidad en la actividad que participen, deberán hacer uso de indumentaria UV, enviar a la Dirección de Asuntos Estudiantiles registros fotográficos o videos de la actividad dentro del mismo plazo del numeral anterior y participar en una actividad organizada por la DAE.

9. IMPÚTENSE los gastos del presente decreto al centro de responsabilidad N°119111004 “Becas Vida Universitaria” y al ítem GASTOS; A. De Operación, 3 “Transferencias”, 3.2 “Becas Estudiantiles”, del presupuesto universitario vigente.

10. DELÉGASE en el/la Director/a de Asuntos Estudiantiles, la facultad de asignar la beca a las y los estudiantes que cumplan con los requisitos establecidos en el presente decreto, mediante emisión de la resolución respectiva.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN POR LA CONTRALORÍA INTERNA Y COMUNÍQUESE.

OSVALDO CORRALES JORQUERA
RECTOR
UNIVERSIDAD DE VALPARAÍSO

DISTRIBUCIÓN:

RECTORÍA – PRORRECTORÍA – VICERRECTORÍA ACADÉMICA- SECRETARÍA GENERAL – CONTRALORÍA INTERNA – FISCALÍA GENERAL – DIRECCIÓN GENERAL ECONÓMICA – DIRECCIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES - OFICINA DE PARTES.

OCJ/CCR/CBC/NWR/PPB/DME/cmv